



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

19 DIC 2017 9:50

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 524/17

Sucre, 13 de diciembre de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



RECIBIDO
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Ministerio de Salud y Seguridad
Humana Social y Seguridad Ciudadana
Form. 19...D.A.C. 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 522/17 de 13 de diciembre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha determinado CONSTITUIR la COMISION ESPECIAL integrada por: 1) Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor y 2) Comisión Autónoma y Legislativa Municipal; con la finalidad de realizar el análisis para la unificación del Proyecto de Ley: "LEY DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE SALUD DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL MUNICIPIO DE SUCRE, CON EL PROYECTO DE LEY DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE SALUD".

Que, posteriormente y en la misma Sesión Plenaria, a solicitud de la CONCEJAL: Lic. Aydeé Nava Andrade, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 522/17, AMPLIANDO la conformación de la COMISION ESPECIAL, con la COMISION DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, en razón de las competencias, quedando constituida de la siguiente forma: 1) Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, 2) Comisión Autónoma y Legislativa Municipal y 3) Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, para el tratamiento y análisis de la unificación de los Proyectos de Ley: "LEY DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE SALUD DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL MUNICIPIO DE SUCRE Y PROYECTO DE LEY DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE SALUD", en lo demás se mantiene incolmpe la Resolución No. 522/17.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 522/17, AMPLIANDO la conformación de la COMISION ESPECIAL, con la COMISION DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 524/17

SEGURIDAD CIUDADANA, en razón de las competencias, quedando constituida de la siguiente forma: 1) Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, 2) Comisión Autónoma y Legislativa Municipal y 3) Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, para el tratamiento y análisis de la unificación de los Proyectos de Ley: "LEY DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE SALUD DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL MUNICIPIO DE SUCRE y PROYECTO DE LEY DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE SALUD", en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 522/17.

Artículo 2º.- Hágase conocer a los PRESIDENTES de la Comisiones que se señalan en el artículo primero de la presente Resolución, a los efectos de que elaboren el **CRONOGRAMA DE TRABAJO**, conforme a las normas establecidas, para el cumplimiento de la misma.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arg. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.